



ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-003/2023.

PARTE PROMOVENTE: Partido político MORENA, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, Jesús Ricardo Barba Parra.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

1

Visto el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, párrafo quinto, e inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17 apartado B, párrafo 16, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, los diversos 302, 307, 308, 310, 313, fracción I, III y IV, 316, 354, párrafo primero y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el dispositivo 101 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Se **admite** a trámite la demanda presentada por la parte recurrente.

SEGUNDO. Se **admiten y desahogan** por sus propias y especiales características las pruebas documentales públicas, técnicas, presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, ofrecidas en el escrito de demanda de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. En virtud de no existir trámite pendiente por realizar, **se cierra la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda.

Así lo acordó el Magistrado Instructor, en presencia del Secretario de Estudio, quien DA FE.

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

MAGISTRADO

**JOEL VALENTÍN JIMÉNEZ
ALMANZA**

SECRETARIO DE ESTUDIO